

MODIFICA DECRETO EXENTO QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 00.1204/2019.

Arica, 12 diciembre de 2019.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N° 0.01/2018, de abril 26 de 2018; Decreto Exento N° 00.627/99, de julio 14 de 1999; Carta D.A.F. de la Universidad de Tarapacá N° 0.811, de noviembre 04 de 2019; Carta D.A.L. de la Universidad de Tarapacá N° 1034, de noviembre 11 de 2019; Carta D.A.F. de la Universidad de Tarapacá N° 0.844, de noviembre 11 de 2019; Carta V.A.F. de la Universidad de Tarapacá N° 914, de noviembre 22 de 2019; Carta de Rectoría N° 1169, de noviembre 26 de 2019; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de junio 08 de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° 00.627/99, de fecha 14 de julio de 1999, se aprueba el Manual Control de Inventarios de la Universidad de Tarapacá.

El mérito de lo solicitado por el Sr. Álvaro Palma Quiroz, Vicerrector de Administración y Finanzas, en carta V.A.F. N° 914, de fecha 22 de noviembre de 2019.

DECRETO:

1.- Modifícase el Decreto Exento N° 00.627/99, de fecha 14 de julio de 1999, que aprueba el Manual Control de Inventarios de la Universidad de Tarapacá, en el siguiente sentido:

Donde dice: "3.2.4.b) Una vez establecida la responsabilidad, según la investigación administrativa o sumario, la Vicerrectoría solicitará el Decreto de baja respectivo".

Debe decir: **"3.2.4.b) Una vez decretada el inicio de la investigación administrativa o sumario, la Vicerrectoría de Administración y Finanzas solicitará oficializar la baja del bien siniestrado, mediante un decreto. Y establecida la responsabilidad, según la investigación o sumario administrativo respectivo, se procederá a lo indicado en el 3.2.4.d), siempre que este proceda"**.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


SECRETARÍA
DE LA
UNIVERSIDAD
PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ERP.PLC.amr.




UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA
EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

30 DIC: 2019